



RADICACION :08001315300520210010000

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.NIT. No.860.003.020-1

DEMANDADO: RUFINO SEGUNDO LOPEZ HERNANDEZ C.C. No: 8-660.794

Barranquilla, siete (7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No.860.003.020-1, representado por el Doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS por medio de apoderado Judicial Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la C.C. No.72.125.621, con la Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra del señor RUFINO SEGUNDO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 8.660.794.

Del examen realizado a los documentos referidos pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordenase al señor RUFINO SEGUNDO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con CC. No. 8.660.794, a pagar en el término de cinco días al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, representado por el Doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ con la C.C. No.72.125.621, con la Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas de dinero, así: 1.1.- Por la suma de \$98.608.817,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L), obligación que consta en el pagaré No. 001301589615890702, discriminada, así: 1.1.1- \$89.013.146,80 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.1.2- \$9.595.670,20 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.2.- Por la suma de \$25.759.086,57 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 001306765000062144, discriminada así: 1.2.1- \$22.433.457,57 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.2.2- \$3.325.629,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.3.- Por la suma de \$20.032.506,60 (VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 0013015869610000364, discriminada así: 1.3.1- \$18.246.947,70 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.3.2- \$1.785.558,90 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.4.- Por la suma de \$11.952.731,50 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 001301589613439122, discriminada así: 1.4.1- \$10.966.619,10 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.2- \$986.112,40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de



2021. 1.5.- Por la suma de \$9.267.991,94 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 001306765000055718, discriminada así: 1.5.1- \$8.086.082,94 (OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.5.2- \$1.181.909,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.6.- Por la suma de \$6.585.465,91 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 001306765000062151, discriminada así: 1.6.1- \$5.740.972,91 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.6.2- \$844.493,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.7.- Por la suma de \$6.260.566,33 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 001306765000062300, discriminada así: 1.7.1- \$5.455.195,33 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.7.2- \$805.371,00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021. 1.8.- Por la suma de \$4.702.616,64 (CUATRIO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No. 00130676675000055726, discriminada así: 1.8.1- \$4.109.464,64 (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora desde el día 23 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 1.8.2- \$593.152,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L) por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 22 de abril de 2021.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ con la C.C. No.72.125.621, con la Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2021-00100-00

Por anotación en estado N° 83
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 20-05-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria